

cualquier derecho, facultad o privilegio no precluirá el derecho de esa parte de ejercicio adicional o de otro tipo sobre el mismo asunto, ni el ejercer cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y recursos que se estipulan en el presente son acumulativos y no excluyentes de cualesquiera derechos o recursos que estipule la ley.

**VIGÉSIMA. Acuerdo contractual.**

Las partes expresamente reconocen, convienen y aceptan que el presente Contrato y los anexos del mismo, en su caso, constituyen su último y total acuerdo sobre el objeto y materia del mismo, motivo por el cual quedan sin efecto cualquier otra negociación, oferta, convenio o acuerdo, oral o escrito, anterior a esta fecha.

Todos los anexos que en su caso se agreguen al presente Contrato se considerarán que forman parte y están incorporados al mismo; no obstante, si existe cualquier inconsistencia entre el presente contrato y las disposiciones de algún anexo, las disposiciones del presente contrato serán las que regirán sobre la disposición del anexo que vaya en contra o viole lo establecido en el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Nulidad Parcial.**

La nulidad de cualquiera de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez de cualquier otra. Si alguna disposición de este Contrato es declarada inválida por un tribunal competente dicha disposición será considerada como dividida del resto de las disposiciones del mismo, las cuales continuarán en pleno vigor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Títulos y encabezados.**

Los encabezados y subtítulos contenidos en el presente Contrato son únicamente de carácter enunciativo e informativo, para facilitar su referencia y no determinan ni afectan el significado o la interpretación de las disposiciones del mismo

**VIGÉSIMA TERCERA. Significado de los términos.**

A todos los términos utilizados en el presente contrato se les dará el significado que común y normalmente tienen, excepto aquellos que estén específicamente definidos en el presente Contrato o sus anexos, o aquellos a los que las leyes les otorguen un significado o connotación distinta.

**VIGÉSIMA CUARTA. Competencia.**

Toda controversia o reclamación que surja de o se relacione con este contrato o con cualquier documento o instrumento entregado en relación con el mismo, o toda violación a ellos será sometida a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes desde este momento a cualquiera otra jurisdicción que actualmente o en el futuro pudiera corresponderles en los términos de Ley o por razón de sus domicilios presentes o futuros, en el entendido de que la controversia o reclamación se sujetará a las leyes y códigos y normatividad aplicables en la Ciudad de México,.

Este contrato se firma en dos ejemplares en la Ciudad de México, el día 04 del mes de mayo del 2020.

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS

TALMA MEXICO SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS, S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
ORLANDO ANTONIO FLORES HERRERA  
Y  
ADRIANA RAMIREZ CANSECO